



ZAPALLAR

DECRETO DE ALCALDIA N° 1533 / 2020.-

ZAPALLAR,

23 JUL 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso de fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educaciones de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de alcaldía N° 1199/2020 de fecha 20 de Mayo de 2020, el cual aprueba cuadro de Subrogancia para uncionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales. Decreto de alcaldía N° 587/2020 de fecha 10 de Febrero del 2020, delega firmas del Señor Alcalde." En caso de ausencia del titular".

CONSIDERANDO:

- Memorándum N° 123/2020 de fecha 13 de Julio de 2020, emitido por la Directora (I) Departamento de Educación Municipal.
- Certificado N° 081/2020, de fecha 13 de Julio de 2020, emitido por la Directora del Departamento de Educación.

DECRETO:

- 1° **RATIFIQUESE Y APRUEBESE programación y pago de horas extraordinarias** correspondientes al mes de **Junio 2020**, al funcionario **perteneciente al Departamento de Educación de la Comuna**, quien cumplió con las funciones extraordinarias para dar respuesta eficiente a las necesidades del servicio en las áreas que así lo requieran, se adjunta cuadro de horas efectivamente trabajadas y autorizadas por esta Jefatura:

Rut	Nombre Funcionario	Valor 50 %	N° Horas 50 %	Total
	Cisternas Ibaça Pedro Luis	8,338	19	158,422

La supervisión del cumplimiento de las horas trabajadas en horarios diurnos, nocturnos, de días sábados, domingos y festivos y el control de los trabajos extraordinarios, fue efectuada por la Directora (I) del Departamento de Administración de la Educación con la súper vigilancia de la Unidad de Recursos Humanos.

El pago de aquellas horas efectivas realizadas procede solo hasta la concurrencia de las horas extraordinarias autorizadas para cada funcionario, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales contenidas en la ley N°18.883. Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

- 2° **IMPUTESE** el gasto al **ITEM N° 215.21.03.004.001.000**, denominado **Remuneración Personal Administrativo**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,



Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



Paulina Maldonado Pinta
"Por Orden del señor Alcalde"

EDUCACIÓN // D.A. / 2020

DISTRIBUCION:

1. Departamento de Educación.
2. Oficina de Transparencia.
3. ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

OTL / SEC / DAEM / kgs

